



**ACUERDO No. CSJANTA21-51**  
**15 de junio de 2021**

“Por medio del cual se dispone la remisión de los procesos que están para fallo en los juzgados 1º, 2º, 5º, y 8º de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín al Juzgado 1º de pequeñas causas y competencia múltiple de Bello”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 y PSAA16-10583 ambos del 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión de extraordinaria del día 10 de junio de 2021, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Corporación ha identificado, mediante la revisión de los reportes estadísticos consolidados con corte al 31-12-2021, cuáles son los despachos de nuestra seccional con mayores y menores ingresos, sus carga, egresos e inventarios, a efectos de establecer las causas de la congestión judicial y adoptar las medidas a que haya lugar en procura de una optimización del talento humano y los recursos disponibles para prestar el servicio de administración de justicia.
2. Tal ejercicio evidenció la congestión que continúa registrándose en los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín, los cuales cuentan con una carga e inventario promedio de 1427 y 857 procesos, siendo los más congestionados los juzgados 1º y 2º ubicados en la Unidad Permanente de El Bosque, Juzgado 5º ubicado en el barrio San Javier y el Juzgado 8º del barrio Robledo, que en su orden registran inventarios de 1.382, 1.329, 1.735 y 2.162 procesos, como se detalla a continuación:

DESPACHO	INGRESOS	CARGA	PROMEDIO CARGA ESPECIALIDAD	EGRESOS	PROMEDIO EGRESOS ESPECIALIDAD	INVENTARIO FINAL	PROMEDIO INVENTARIO FINAL ESPECIALIDAD
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	575	2052	1427	670	569	1382	857
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	577	1900	1427	571	569	1329	857
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	330	1259	1427	565	569	694	857
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	455	923	1427	423	569	494	857
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	738	2219	1427	484	569	1735	857
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	323	701	1427	321	569	378	857
Juzgado 007 de	565	1100	1427	637	569	462	857

DESPACHO	INGRESOS	CARGA	PROMEDIO CARGA ESPECIALIDAD	EGRESOS	PROMEDIO EGRESOS ESPECIALIDAD	INVENTARIO FINAL	PROMEDIO INVENTARIO FINAL ESPECIALIDAD
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín							
Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	789	3244	1427	1082	569	2162	857
Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	526	1623	1427	662	569	961	857
Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	236	960	1427	288	569	672	857

3. De igual manera, se conoció que el juzgado 1º de pequeñas causas y competencia múltiple de Bello ubicado en el corregimiento de San Félix, registra los ingresos y el inventario más bajo de toda la especialidad en el Distrito Judicial de Medellín, con 36 y 136 procesos respectivamente, cifras que representa el 7% y 15 % del promedio de que maneja toda la especialidad.

4. En sesión extraordinaria del 18-05-2021, se deliberó sobre las medidas que a nivel seccional podrían adoptarse para enfrentar la congestión de los despachos con mayores inventarios y se determinó en este caso, dar aplicación al artículo 4 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, por medio el cual el Consejo Superior de la Judicatura delega funciones en los Consejos Seccionales, norma que establece:

*“ARTÍCULO 4º. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.”*

5. En razón de lo anterior, los Juzgados 1º, 2º, 4º y 8º de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín remitirán, cada uno, al Juzgado 1º de pequeñas causas y competencia múltiple de Bello, el 50% de los procesos que tengan para fallo al 15 de junio de 2021.

6. Los despachos remitentes deberán informar a esta Corporación la relación de los expedientes que envían y deberán poner a disposición los procesos al despacho receptor de manera digital.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que los Juzgados 1º, 2º, 4º y 8º de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín remitan al Juzgado 1º de pequeñas causas y competencia múltiple de Bello, el 50% de los procesos que cada uno tenga para fallo al 15 de junio de 2021.

**Parágrafo 1:** Los Juzgados que entregan deben hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del Juzgado que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Parágrafo 2:** En el caso de que el Juzgado 1º de pequeñas causas y competencia múltiple de Bello detecte y decrete alguna nulidad procesal, el mismo asumirá el conocimiento desde la respectiva etapa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el juzgado 1º de pequeñas causas y competencia múltiple de Bello presente informes bimestrales al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia sobre los fallos que emita en aplicación de la presente medida, la cual debe ser desplegada de manera eficiente y oportuna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los expedientes se enviarán de manera digital directamente al Juzgado 1º de pequeñas causas y competencia múltiple de Bello, a través de un acta firmada por los funcionarios que entregan y reciben, la cual deberá contener un cuadro en el que se indiquen como mínimo: **a)** el radicado con 23 dígitos, **b)** nombre del demandante, **c)** nombre del demandado **d)** estado del proceso y/o etapa del mismo, **e)** la relación de los títulos judiciales y la indicación de la fecha de su conversión a favor del despacho que recibe, **f)** las demás constancias necesarias para la adecuada identificación de cada proceso.

**Parágrafo 1:** Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

**Parágrafo 2:** Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en la secretaria de sus despachos y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

**Parágrafo 3:** Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesados y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, efectuando las respectivas anotaciones en el sistema de información judicial, con el especial y único propósito de que puedan ejercer en oportunidad las acciones jurisdiccionales que correspondan en tales procesos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de Juzgados 1º, 2º, 4º y 8º de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín y Juzgado 1º de pequeñas causas y competencia múltiple de Bello, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO:** Decisión aprobada en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día 10 de junio de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

JOA/DERM